

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres idem	5'50	"
Por seis idem	10'50	"
Por un año	20'50	"

FUERA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres idem	7	"
Por seis idem	12'50	"
Por un año	24	"

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

FRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S3. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN CIRCULAR

En vista de las consultas elevadas á este Ministerio sobre compatibilidad del cargo de Médico de la Comisión mixta de Reclutamiento con los de Diputados provinciales y con los de Médicos que sean por otros conceptos funcionarios del Estado, la Provincia ó el Municipio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que los Diputados provinciales están incapacitados en sus provincias respectivas para ser nombrados Médicos de las Comisiones mixtas de Reclutamiento.

2.º Que los Médicos titulares de los Ayuntamientos pueden obtener nombramiento para las Comisiones mixtas, pero absteniéndose de intervenir ante éstas en los reconocimientos de los mozos alistados en el Municipio en que prestan sus servicios.

3.º Que los demás Médicos que desempeñen funciones retribuidas por el Estado, la Provincia ó el Municipio, no tienen incapacidad ni incompatibilidad alguna para obtener y desempeñar el cargo de Médicos de las Comisiones mixtas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que si esa Comisión provincial hiciese el nombramiento de Médico de la Comisión mixta en quien estuviese comprendido en el caso 1.º, suspenda V. S. desde luego su acuerdo, y remita el expediente de provisión de la plaza á esta Superioridad á los efectos del art. 4.º, párrafo segundo del Real decreto de 5 del actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1897.

COS-GAYÓN

Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta del día 23.)

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

Llegada la época en que ha de darse principio á las operaciones preliminares para la formación del plan de aprovechamientos en los montes públicos durante el año forestal que principiando el 1.º de Octubre del próximo año termina el 30 de Septiembre de 1898; y con el fin de cumplir lo prevenido en el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 y conciliar las obligaciones que cada monte tenga que cubrir con la buena conservación del mismo y exigencias del consumo, espera esta Jefatura que los Sres. Alcaldes de los pueblos que posean montes de propios ó comunes, dehesas boyales ó sotos, remitan á este distrito antes del día 31 del próximo venidero mes de Enero, notas exactas de los aprovechamientos que en cada uno de sus predios se propongan utilizar por sus respectivos Ayuntamientos, con objeto de tenerlas en cuenta al hacer la propuesta á la superioridad.

Se advierte á los Ayuntamientos tengan presente que si por apatía, olvido ó ignorancia de la presente circular ó por cualquier otra causa, dejaren de remitir las notas que se piden dentro del plazo marcado, perderán todo derecho á que les sean atendidas ulteriores reclamaciones ó peticiones de aprovechamientos, en armonía con lo establecido en el art. 88 del citado reglamento y en el 21 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Al remitir para cada monte la nota que anteriormente se menciona, acompañarán también una relación exacta del número de cabezas de ganado mular, caballar, asnal, vacuno, cabrio, lanar ó cerda que exista en cada localidad dueña del monte y sus mancomunados, con objeto de atender si el estado del monte lo permite, al total del ganado de cada pueblo.

Para que en las peticiones haya la debida uniformidad y para mayor comodidad de los Ayuntamientos, se inserta á continua-

ción un estado modelo al que deberán atemperarse los Secretarios al extender las relaciones anteriormente mencionadas, cuidando de consignar el valor de los pastos en la correspondiente casilla del referido estado.

Logroño, 29 de Diciembre de 1896.—El Ingeniero jefe, Francisco Manso.

(Véase la página 2.ª).

SERVICIO AGRONÓMICO

Estación enológica (Haro.)

PLIEGO de condiciones para la venta en pública licitación de veintisiete barricas bordelesas de 225 litros de cabida de los vinos que á continuación se detallan, existentes en la Estación Enológica de Haro.

1.ª Las referidas barricas se sacan á la venta formando los tres lotes siguientes: 1.º Diecisiete barricas de la capacidad dicha, de vinos finos tintos de pasto al precio de ciento veinticinco pesetas barrica incluido el casco; 2.º Tres barricas de vinos tintos de prensa al precio de cincuenta pesetas cada barrica, comprendido el casco; y 3.º Siete barricas de vinos blancos finos de pasto al precio de ciento veinticinco pesetas cada una, incluido el casco.

2.ª El precio de tasación es en los almacenes de esta Estación, siendo de cuenta del rematante los gastos de transporte y demás que se le originen.

3.ª La venta se efectuará por proposiciones en pliegos cerrados y lacrados y con sujeción al modelo que al final se inserta, admitiéndose en las oficinas de la citada Enológica, todos los días no feriados de 10 de la mañana á 1 de la tarde, hasta el 20 de Febrero inclusive en cuyo día y hora de las cuatro de la tarde se levantará acta de las proposiciones entregadas, siendo firmada por los interesados que se hallen presentes, fijándose acto continuo en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

4.ª La apertura de pliegos tendrá lugar á presencia de los que hubiesen hecho proposiciones, ó personas que les representen, el día 20 de Febrero á las cuatro en punto de la tarde.

5.ª Las proposiciones se irán abriendo por el orden de su presentación, en el cual habrán de enumerarse, exhibiendo cada interesado en el acto de la apertura su cédula personal, teniendo por nulas y siendo desechadas las proposiciones que no estén en un todo ajustadas al modelo que al final se inserta, no estén extendidas en papel sellado de duodécima clase, no expresen la

cantidad en letra, contengan cláusulas adicionales de cualquier clase que sean, ó hagan menos ofrecimiento que el del precio de tasación que se expresa en la condición primera.

6.ª Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales en el ofrecimiento, entre sus causantes se abrirá licitación á la llana por tiempo de cinco minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto. Si los interesados no mejorasen sus proposiciones, se entenderá como postor favorecido al que haya presentado el pliego con antelación.

7.ª Hecha la adquisición provisional el rematante depositará en la caja de la Estación el diez por ciento del total importe de la cantidad en que se le haya adjudicado, cuya suma quedará como garantía hasta terminar la extracción del material vendido.

8.ª Adjudicado provisionalmente el remate, se elevará á la Superioridad el acta correspondiente por si estima concederle su aprobación y obtenida que esta sea se avisará al interesado para que consigne en la caja mencionada dentro del tercero día, el total importe en que se le haya adjudicado el remate. Si no lo hiciere perderá la cantidad depositada sin derecho á reclamación alguna, quedando anulada la venta.

9.ª Se conceden al rematante ocho días á contar del en que se le comunique la adjudicación definitiva para la saca total del material vendido; trascurrido dicho plazo se considerará la entrega hecha por completo, sin derecho á reclamación de ninguna especie.

10.ª Es de cuenta del rematante el pago del anuncio publicado, con arreglo á la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

11.ª La venta tendrá lugar ante el personal facultativo de la Estación Enológica presidido por el Sr. Director de la misma ó persona en quien delegue sus atribuciones.

Haro á 20 de Enero de 1897.—El Ingeniero Director, Víctor C. Manso de Zúñiga.

Modelo de proposición.

Don.... que habita en.... enterado del pliego de condiciones relativo á la venta de veintisiete barricas bordelesas existentes en la Estación Enológica, se obliga á comprar las barricas comprendidas en el (primero, segundo ó tercer) lote, con estricta sujeción á las condiciones especiales del citado pliego, en el precio de.... pesetas cada barrica (la cantidad que se ofrezca ha de ponerse en letra.)

Haro de de 189

Firma del proponente.

**PROVINCIA DE LOGROÑO**

**AÑO FORESTAL DE 1897-98**

Distrito municipal de.....

Partido judicial de.....

**PUEBLO DE.....**

RELACIÓN de los aprovechamientos que en el citado pueblo se propone realizar en el monte denominado .....  
que contiene las partidas denominadas .....

**ARBOLES**

ESPECIE	Número	Dimensiones en metros		OBJETO Á QUE SE DESTINAN
		Altura	Circunferencia	

**LEÑAS**

ESPECIE	Número de cargas	OBJETO Á QUE SE DESTINAN

**PASTOS**

En subasta		Ganados por precio de tasación		Ganado de labor (a)		OBSERVACIONES (b)
Clase de ganado.	Número	Clase de ganado	Número	Clase de ganado	Número	

á de 1896

Sello de la Alcaldía.

Firma del Alcalde,

Firma del Secretario,

(a) Se entiende por ganado de labor el mular, caballar, boyal y asnal, dedicado á los trabajos agrícolas é industriales. Esta clase utiliza los pastos sin pagar ni aún el 10 por 100 en los montes declarados dehesas boyales ó montes de aprovechamiento común.

(b) En esta casilla se citará la fecha del documento en que haya sido reconocido el monte como dehesa boyal de aprovechamiento común, las épocas en que cada clase de ganado aprovechan los pastos; si se han de aprovechar por una sola piara comunal ó por varias de particulares y la cantidad en dinero que pretende sacar el Municipio para cubrir sus atenciones.

Cuando la piara se componga de ganados pertenecientes á varios vecinos y hayan de utilizarse los pastos gratuitamente ó pagando sólo el 10 por 100, se acompañará á la hoja de petición una relación expresiva del número de cabezas que pertenecen á cada usuario conforme al modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 70 del 24 de Septiembre de 1890.

# UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Diciembre de 1896, se proveerán por concurso único las escuelas públicas de primera enseñanza de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

(CONTINUACIÓN.)

PUEBLOS.	PROVINCIA.	SUELDO LEGAL.		EMOLUMENTOS.	OBSERVACIONES
		Pesetas.	Cénts.		
<i>De ambos sexos</i>					
Clamosa	Huesca	350	"	Los legales	
Piraces	Id.	350	"	Id.	
Artaronas	Id.	350	"	Id.	
Torrelarrivera	Id.	350	"	Id.	
Salinas de Hoz	Id.	350	"	Id.	
Banastón	Id.	350	"	Id.	
Jánovas	Id.	350	"	Id.	
Puibolea	Id.	350	"	Id.	
Oto	Id.	350	"	Id.	
Atarés	Id.	350	"	Id.	
Castilsabás	Id.	350	"	Id.	
Alberuela de Tubo	Id.	350	"	Id.	
Sarabillo	Id.	350	"	Id.	
Seira	Id.	350	"	Id.	
Machá	Id.	350	"	Id.	De nueva creación.
Turruncún	Logroño	350	"	Id.	
Navalsaz	Id.	350	"	Id.	
Ambas Aguas	Id.	350	"	Id.	
Ocón	Id.	350	"	Id.	
Ochánduri	Id.	350	"	Id.	
El Collado	Id.	350	"	Id.	
Castroviejo	Id.	350	"	Id.	
Muro de Cameros	Id.	350	"	Id.	
Sonsoanis	Navarra	350	"	Los legales	
Azuelo	Id.	350	"	Id.	
Alcoz	Id.	350	"	Id.	
Artozqui	Id.	350	"	Id.	
Sarriés	Id.	350	"	Id.	
Echalén	Id.	350	"	Id.	
Leoz	Id.	350	"	Id.	
Muru Astrain	Id.	350	"	Id.	
Tabar	Id.	350	"	Id.	
Torrearevale	Soria	350	"	Id.	
Zerbon	Id.	350	"	Id.	
Espeja	Id.	350	"	Id.	
Torrevente (Sustitución)	Id.	350	"	Id.	
Marazovel	Id.	350	"	Id.	
Puentecantos	Id.	350	"	Id.	
Herrera	Id.	350	"	Id.	
Valnedizo	Id.	350	"	Id.	
Valadoche	Teruel	350	"	Id.	
Veguillas	Id.	350	"	Id.	
Aguatón	Id.	350	"	Id.	
Villar de Poyales (Sustitución temporal)	Logroño	300	"	Id.	
Aizpún	Navarra	300	"	Id.	
Adoain	Id.	300	"	Id.	
Igal	Id.	300	"	Id.	
Mendivil	Id.	300	"	Id.	
Otiñano	Id.	300	"	Id.	
Guetadar	Id.	300	"	Id.	
Solchaga	Id.	300	"	Id.	
Echarre de Araquil	Id.	300	"	Id.	
Arizala	Id.	300	"	Id.	
Ardaiz	Id.	300	"	Id.	
Azanza	Id.	300	"	Id.	
Estenoz	Id.	300	"	Id.	
Cizur-Menor	Id.	300	"	Id.	
Ongoiz	Id.	300	"	Id.	
Linzoain	Id.	300	"	Los legales	
Soliedra	Soria	300	"	Id.	Se sigue expediente de reducción de sueldos.
Lacuesta	Id.	300	"	Id.	
Valdeavellano de Utero	Id.	300	"	Id.	
La Perera	Id.	275	"	Id.	
Cardejón	Id.	275	"	Id.	
Jubera	Id.	275	"	Id.	
Fombuena	Zaragoza	250	"	Id.	
Lechón	Id.	250	"	Id.	
Retascon	Id.	250	"	Id.	
Sarvisés	Huesca	250	"	Id.	
Senés	Id.	250	"	Id.	
Trillo y Salinas	Id.	250	"	Id.	

(Se continuará.)

# TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## Segundo trimestre de 1896---97.

RELACIÓN de las certificaciones de apremio expedidas por falta de pago de bienes desamortizados durante el expresado trimestre, como así mismo de las fincas embargadas.

Número de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Su domicilio.	Fisca embargada.	Procedencia.	Número del inventario	Término municipal en que radica.	Plazos adeudados.	FECHAS de los vencimientos.			Importe en pesetas.	BOLETIN en que se avisó al comprador.	DÍAS en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca.	OBSERVACIONES
								Día	Mes	Año				
1	Don Lucas Valdemoro	Clavijo	Urbana	Clero	15.374	Clavijo	49	19	Septiembre	1896	15 50	19 Octubre 1896.		
2	" Castor Rueda	Casalarreina	Rústica	Idem	15.707	Castañares Ríoja	19	17	"	"	30 35			
3	" Ramón Barrasa	San Millán Yécora	Idem	Idem	12.099	San Millán Yécora	20	24	"	"	25 25			
4	" Rufino Ortiz	Casalarreina	Idem	Idem	11.964	Casalarreina	19	22	Octubre	"	127 "			
5	" Juan Bautista	Briones	Idem	Beneficencia	10.275	Briones	10	25	"	"	30 30			
6	" Manuel Quincoces	Idem	Idem	Idem	10.274	Idem	40	"	Noviembre	"	190 50			
7	" Balbino García	Baños río Tobía	Urbana	Clero	15.670	Baños río Tobía	20	28	"	"	25 "			
8	" Manuel Canal	Ventosa	Idem	Idem	15.760	Ventosa	19	6	"	"	21 50			

Logroño 19 de Enero de 1897.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—El Tenedor de libros, Ignacio de Inza.—V.º B.º El Interventor de Hacienda, Revilla.

## ANUNCIOS OFICIALES

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1897-98 se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en legal forma las relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rincón de Soto 19 de Enero de 1897.—El Alcalde, Faustino Fernández.

Con el fin de que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder á la formación del apéndice que

ha de servir de base á los repartimientos de la contribución de inmuebles para el próximo año económico de 1897-98, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar sus relaciones justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, pasado este no serán admitidas.

Soto de Cameros 21 de Enero de 1897.—El Alcalde, Gaspar Campo.

Debiendo procederse á formar el apéndice al amillaramiento del año 1897-98, los vecinos que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Villar de Arnedo 21 de Enero de 1897.—El Alcalde, Ambrosio Cordón.

## JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Enero de 1897.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.	
	LEGITIMOS.			NO LEGÍTIM.			LEGITIMOS.			NO LEGÍTIM.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	4	1	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	5
13	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
14	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
15	3	1	4	1	"	1	5	"	"	"	"	"	"	5
16	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	4
18	1	3	4	"	1	1	5	"	"	"	"	"	"	5
19	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
20	1	2	3	"	1	1	4	"	"	"	"	"	"	4
<b>TOTAL.</b>	<b>15</b>	<b>11</b>	<b>26</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>29</b>	"	"	"	"	"	"	<b>29</b>

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Enero de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL.
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	2	"	"	2	1	"	2	3	5
12	4	1	1	6	5	1	"	6	12
13	1	"	"	1	4	1	"	5	6
14	3	2	"	5	1	"	1	2	7
15	2	"	1	3	2	"	"	2	5
16	3	"	"	3	1	"	"	1	4
17	4	"	"	4	4	"	"	4	8
18	"	"	"	"	3	"	"	3	3
19	1	1	"	2	2	"	"	2	4
20	4	"	"	4	2	"	"	2	6
<b>TOTAL..</b>	<b>24</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>30</b>	<b>25</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>30</b>	<b>60</b>

Logroño 21 de Enero de 1897.—El Juez municipal, Florentino Sacristán.